

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

N° 004 -2006-CD-OSITRAN

Lima, 26 de enero de 2006

Vistos:

El Informe N° 004-06-GAL-OSITRAN de fecha 23 de enero de 2006 y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo presentados por la Gerencia General; y,

Considerando:

Que con fecha 19 de julio de 1999 el Estado Peruano y Ferrovial Central Andina S.A. suscribieron el Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro;

Que mediante Oficio N° 1554-2005-MTC/02 de fecha 15 de septiembre de 2005, el Vice-Ministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicitó a OSITRAN que, en ejercicio de sus facultades, proceda a interpretar la cláusula 12.5 del Contrato de Concesión en lo relativo a la determinación de los supuestos en los que el concesionario incurre en incumplimiento del contrato;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal ha presentado al Consejo Directivo el Informe de vistos en el que se analizan los alcances de la cláusula 12.5 del Contrato de Concesión con la finalidad de que este Colegiado proceda a interpretar el Contrato de Concesión conforme a Ley;

Que luego de la revisión y discusión del análisis y conclusiones de dicho informe, el Consejo Directivo lo hace suyo, incorporándolo a la parte considerativa de la presente resolución;

Que consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1, literal e) de la Ley N° 26917, que faculta a OSITRAN interpretar los títulos en virtud de los cuales las entidades prestadoras realizan sus actividades de explotación; y, estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 26 de enero de 2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Interpretar la cláusula 12.5 del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro, en el sentido que el Contrato de Concesión no contiene un pacto de traslado de la carga tributaria del Concedente al Concesionario, sino sólo la obligación de este último de asumir el pago de los tributos a los que se encuentra afecto;

Artículo 2.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO CHANG CHIANG
Presidente

Reg. Sal N° PD-910-06